



CONVENIO

(ARTÍCULO 47.2 C) DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN Y LA ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

De una parte, **D. PABLO DIESTRO EGUREN**, actuando en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín**, en su representación, conforme le es atribuido por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y demás concordantes.

Y de otra parte, **Dña. INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA** con D.N.I.: 13923990-C en nombre y representación de la Asociación Síndrome de Noonan Cantabria, en su calidad de Presidenta.

A fin de perfeccionar este Convenio formalizado en este documento administrativo mediante consentimiento de los firmantes, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de representación de las respectivas entidades, y a tal efecto, comparecen ante el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, **AGUSTÍN VILLALBA ZABALA**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, actúa como fedatario, y

EX P O N E N

PRIMERO.- COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN Y DE LA ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA).

La ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA) tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar atribuida por los estatutos por los que la misma se constituyó que se aportan a la firma de este Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reocín, entre sus competencias administrativas, atribuida por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ejerce la de atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, como actividad dirigida a la consecución de fines de interés general, siendo una finalidad para el municipio de Reocín proporcionar este tipo de servicio, siendo el medio más adecuado ejecutarlo a través de asociaciones que tengan



como actividad propia el favorecer a este tipo de colectivos dándoles una atención más adecuada a las necesidades de los mismos.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN LEGAL QUE HABILITA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONVENIO.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), habilita a formalizar a través de convenio, los acuerdos con efectos jurídicos que adopten las Administraciones Públicas para un fin común.

Por su parte, los artículos 28.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 187 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 29.1 a) de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones (LCS), establecen que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, como es el caso que nos ocupa.

El tipo de convenio que se formaliza a través de este documento administrativo, entre el Ayuntamiento de Reocín y la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA), entre los previstos en el artículo 47.2 de la LRJSP, se corresponde con el previsto en la letra c) de dicho precepto, un Convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

TERCERO.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CELEBRAR EL CONVENIO COMO ACUERDO PARA CONSEGUIR UN FIN COMÚN DE INTERÉS GENERAL.

Este Convenio resulta necesario para poder regular adecuadamente el acuerdo al que llegan ambas partes para alcanzar un fin común, la de atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, colectivos cuya atención tiene un marcado interés general, siendo la colaboración entre el Ayuntamiento de Reocín y la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA), el medio oportuno para alcanzar la finalidad pretendida, teniendo en cuenta la proximidad de esta asociación con colectivos de este tipo, así como los principios de proximidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN Y POR LA ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME



DE NOONAN CANTABRIA), CON INDICACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Este Convenio tiene por objeto, como fin común de interés general, atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, durante el año 2020, a cuyo efecto la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA) le corresponderá el desarrollo y ejecución de aquellas actividades encaminadas a la ayuda y promoción de todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objetivo estatutario, ejerciendo el Ayuntamiento de Reocín la actividad de fomento incentivando económicamente su desarrollo.

II.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, SI LOS HUBIERA, INDICANDO SU DISTRIBUCIÓN TEMPORAL POR ANUALIDADES Y SU IMPUTACIÓN CONCRETA AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Reocín se obliga a incentivar económicamente la consecución de los objetivos establecidos en el proyecto común ejecutado por la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA) correspondientes al año 2020, asumiendo el compromiso económico de aportar la cantidad de 500 €, consignados como subvención nominativa en sus Presupuestos, al desarrollo de las expresadas actividades, con imputación a la aplicación presupuestaria 231 48028 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras que anteceden, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio. Los mismos se concretan de la siguiente manera:

La actividad subvencionada, a efectos de justificación, será la realización de los TALLERES "CONVIVIENDO CON EL SÍNDROME DE NOONAN".

Los citados talleres se pretende centralizar toda la información disponible sobre alimentación, nutrición, cuidados de la piel, ojos, boca, oídos, articulaciones, productos y tratamientos a través de profesionales expertos en estos campos.

Entre los objetivos destacan la promoción de los conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de la Enfermedad Rara y crónica Síndrome de Noonan.



Asimismo potenciar la figura del/la paciente expert@ como agente activo de su propia salud, y potenciar que pacientes con la misma patología se pongan en contacto, con un efecto aglutinador en un colectivo con problemática similar sanitaria y social.

Se llevarán a cabo 20 talleres, con una duración estimada de unas 100 horas y atención a unas 34 personas participantes, entre los que cabe mencionar:

Alimentación y Dietética, Piel, Cuidados de la boca, Cuidados de la vista, Articulaciones y Musculatura.

Y asimismo la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA) asume las restantes obligaciones previstas en los artículos 14 de la LGS y 13 de la LCS.

La ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA), anexa a este Convenio:

- 1.- Programa justificado de las actuaciones objeto de este convenio.
- 2.- Presupuesto de gastos e ingresos objeto de este convenio.

Conforme exige el artículo 48.5 de la LRJSP, los compromisos financieros adquiridos, se consideran financieramente sostenibles, teniendo ambas partes capacidad para financiar los respectivamente asumidos durante la vigencia del convenio.

Además, las aportaciones financieras comprometidas, en concurrencia con otros ingresos vinculados a la ejecución del convenio, no pueden superar los gastos derivados de la ejecución del contrato (artículo 48.6 de la LRJSP).

III.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES Y, EN SU CASO, LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA POSIBLE INDEMNIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de las la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA) de sus obligaciones y los compromisos asumidos, en los casos previstos en el artículos 37 de la LGS y 38 de la LCS, y en desarrollo de la LGS, artículos 91 a 93 del R.D. 887/2016, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003, General de Subvenciones (RLGS), procederá el reintegro de la cantidad percibida al Ayuntamiento de Reocín, con arreglo al procedimiento previsto en los citados textos normativos, así como los demás efectos jurídicos previstos en dichas normas jurídicas.

Por su parte, el incumplimiento por el Ayuntamiento de Reocín de sus obligaciones y de los compromisos asumidos, la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA), a ejercer las acciones administrativas y judiciales a que tenga derecho conforme a la legislación vigente.



IV.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.

El control del compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Reocín, de aportación económica para financiar la actividad fomentada que es objeto de este Convenio, se efectuará por el Ayuntamiento a través de la fiscalización y ejecución del gasto y correspondiente asiento en contabilidad.

Por su parte, el seguimiento del cumplimiento, vigilancia y control de la actividad fomentada por parte del Ayuntamiento de Reocín, se realizará mediante la justificación por parte de la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA), de la cantidad percibida, mediante aportación de la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con detalle de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá la relación de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio, acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos y documentación acreditativa del pago efectuado por la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA).

La documentación justificativa que antecede, deberá ser presentada ante el Ayuntamiento de Reocín por la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA) antes del día 15 de diciembre 2020. (En caso de prórroga del presente convenio, la remisión hecha en este apartado a los años 2020 y 2021 se entenderá hecha a los años 2021 y 2022 si la prórroga es por un año, para el 2022 y 2023 si la prórroga es por dos años, y así sucesivamente).

Presentada la documentación justificativa por parte de la ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN CANTABRIA) será sometida a informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal y, en su caso, informe jurídico de la Secretaría General.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros derivados de este convenio, cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias y conforme a las reglas previstas en el artículo 52 de la LRJSP, a cuyo efecto, este convenio ha establecido los mecanismos de seguimiento y control que preceden.



V.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene un plazo de duración de **UN (1) AÑO**, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros **TRES (3) AÑOS** más, sin que la duración total del Convenio, teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales, pueda ser superior a **CUATRO (4) AÑOS**.

Cada una de las prórrogas anuales de este Convenio, exigirá el acuerdo de ambas partes.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

En los términos previstos en el artículo 51 de la LRJSP, este convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Cumplimiento de las actuaciones objeto del convenio.

2.- Resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- Acuerdo por unanimidad de todas las partes intervinientes en el convenio.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes intervinientes en el convenio.
- Otra cusa prevista en la normativa que sea de aplicación.

Los efectos jurídicos del cumplimiento o de la resolución del convenio, serán los determinados en el artículo 52 de la LRJSP.

VII.- OBLIGACIÓN GENERAL DE COLABORACIÓN.

Además de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA II** de este Convenio, los firmantes de este Convenio se comprometen a colaborar con los órganos competentes, en el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y en los compromisos adquiridos.

VIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes intervinientes en este Convenio se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

IX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.



Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en el/los órgano/s competentes de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (LJCA).

X.- NORMATIVA APLICABLE.

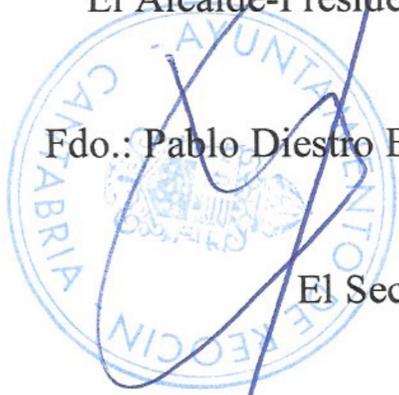
Para todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la Ley 38/2003, de 187 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones (LCS), así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en Reocín, a 20 de Octubre, de 2020.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN,

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Pablo Diestro Eguren



ASNC (ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN
CANTABRIA)

La Presidenta.

Fdo.: Inmaculada González García



El Secretario General del Ayuntamiento de Reocín,

Fdo.: Agustín Villalba Zabala.